

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del «Proyecto de replanteo previo del de corrección de avenidas del río Riguel, plan coordinado de obras de la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardnass, por concierto directo, por su presupuesto de veintidós millones novecientos treinta y seis mil ochocenas veintiocho pesetas con doce céntimos, que se abonarán en cinco anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3414 1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras del «Proyecto de puesta en riego de la zona del Campillo de Ribesalbes» (Castellón).*

Por Orden ministerial de veintuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado el «Proyecto de puesta en riego de la zona del Campillo de Ribesalbes» (Castellón), con presupuesto de contrata de cuatro millones cuatrocientas sesenta y siete mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos, habiéndose elevado el mismo en un veinte por ciento por aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ascendiendo, por tanto, el presupuesto veinte a cinco millones trescientas sesenta mil ochocenas treinta y una pesetas con noventa y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión, del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de puesta en riego de la zona del Campillo de Ribesalbes (Castellón), por concierto directo, por su presupuesto de cinco millones trescientas sesenta mil ochocenas treinta y una pesetas con noventa y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3415 1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza la continuación de las obras del «Proyecto reformado de las obras de terminación del trozo cuarto del tramo III del canal de Monegros» (Huesca).*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres fue autorizada la ejecución, por el sistema de administración directa, de las obras de terminación del trozo cuarto del tramo tercero del canal de Monegros (Huesca).

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden ministerial de quince de junio de mil novecientos sesenta y tres se aprobó un proyecto reformado con presupuesto adicional líquido de veintiséis millones ciento setenta y dos mil quinientas ochenta y ocho pesetas con noventa y ocho céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarlas por el mismo sistema que las primitivas, de las que son continuación, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras de terminación del trozo cuarto del tramo tercero del canal de Monegros (Huesca), con arreglo al proyecto reformado aprobado por Orden ministerial de quince de junio de mil novecientos sesenta y tres, por el sistema que se vienen ejecutando hasta ahora, de las que son continuación.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido a cargo del Estado, de veintiséis millones ciento setenta y dos mil quinientas ochenta y ocho pesetas con noventa y ocho céntimos, se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en las siguientes anualidades: mil novecientos sesenta y tres quince millones de pesetas, y mil novecientos sesenta y cuatro once millones ciento setenta y dos mil quinientas ochenta y ocho pesetas con noventa y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3416 1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras del «Proyecto de rectificación del cauce del río Jiloca en las revueltas de la Correhuela, en término de Fuentes» (Zaragoza).*

Por Orden ministerial de once de abril de mil novecientos cincuenta y siete fue aprobado definitivamente el «Proyecto de rectificación del cauce del río Jiloca en las revueltas de la Correhuela, en término de Fuentes» (Zaragoza), con presupuesto de contrata de cuatrocientas cincuenta mil doscientas cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos, habiéndose elevado el mismo en un veinte por ciento por aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ascendiendo, por tanto, el presupuesto veinte a quinientas cuarenta mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos, siendo de aplicación a estas obras el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras, por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos que se exigen por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de rectificación del cauce del río Jiloca en las revueltas de la Correhuela, en término de Fuentes (Zaragoza), por concierto directo, por su presupuesto de quinientas cuarenta mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3417 1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras del «Proyecto de replanteo previo del de sustitución del puente de Tejar, sobre el río Jiloca, en término de Fuentes» (Zaragoza).*

Por Orden ministerial de quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve fue aprobado definitivamente el «Proyecto de replanteo previo del de sustitución del puente de Tejar, sobre el río Jiloca, en término municipal de Fuentes» (Zaragoza), por presupuesto de contrata de doscientas cuatro mil ciento setenta y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos, habiéndose elevado el mismo en un veinte por ciento por aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ascendiendo, por tanto, el presupuesto veinte a doscientas cuarenta y cinco mil nueve pesetas treinta y seis céntimos, siendo de aplicación a estas obras el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos que se exigen por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Proyecto de replanteo previo del de sustitución del puente de Tejar, sobre el río Jiloca, en término municipal de Fuentes» (Zaragoza), por concierto directo, por su presupuesto de doscientas cuarenta y cinco mil nueve pesetas treinta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3418 1963, de 12 de diciembre, por el que se fija el régimen de aguas del Estado al coste de las obras necesarias para terminar los «Abastecimientos de aguas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla».*

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, organismo autónomo de la Administración del Estado, creado por Real Decreto-Ley de cuatro de octubre de mil novecientos veintisiete, tiene encomendada la construcción y explotación de las obras necesarias para conducir las aguas del río Taibilla, afluente de la cabecera del río Segura, hasta los depósitos reguladores del abastecimiento de aguas potables de cincuenta y siete capitales de municipios y ciento seis pedanías (entre ellas, ciudades tan importantes como Murcia, Alicante, Cartagena, Lorca, Mula, Cieza, Orihuela y Calasparra), además de abastecer la Base Naval y las Aéreas del mar Menor, totalizando su red más de setecientos kilómetros de canales y conducciones que habrán de servir el abastecimiento de aguas a una población de un millón de habitantes y a muy importantes industrias de interés nacional.

Las obras, declaradas preferentes en el Plan de Defensa Nacional por Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta, de excepcional urgencia por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos, y de absoluta necesidad nacional por Orden ministerial de Industria de trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se han venido ejecutando con un auxilio del Estado del cincuenta por ciento de su coste, financiando el otro cincuenta por ciento la Mancomunidad con los siguientes recursos: el quince por ciento del recargo de la contribución rústica y urbana de los términos municipales beneficiados, los recursos propios obtenidos por la tarificación de los suministros y las operaciones de crédito que ha concertado con la garantía de los Ayuntamientos mancomunados. Habiéndose completado las conducciones generales y las obras de conducción de aguas a veinticinco poblaciones y a las Bases Naval y Aérea.

La terminación de las obras, que completará el suministro de agua a los treinta y dos Municipios restantes y sus pedanías o núcleos urbanos rurales, y que garantizará los suministros ininterrumpidos mediante un canal de enlace desde el río Segura, se valora en seiscientos seis coma ochenta millones de pesetas en el Plan de obras de terminación aprobado por Orden Ministerial de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, siendo conveniente su desarrollo en un plazo de seis años.

Estando agotadas las garantías que pueden prestar los Ayuntamientos mancomunados para concertar nuevas operaciones de crédito, en razón a que ya las tienen prestadas para la ejecución de las obras en explotación, en las que se han invertido setecientos treinta y seis coma seis millones de pesetas, y adscritos los restantes recursos de la Mancomunidad para atender las cargas financieras contraídas, se precisa el mayor auxilio del Estado para la financiación de las obras pendientes de ejecutar.

Concurren, pues, en estas obras, de características singulares, todas las circunstancias excepcionales que prescribe el Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta por su interés nacional, reconocido en las disposiciones antes citadas, y por haber agotado los Municipios sus disponibilidades económicas en actividades anteriores, y puede el auxilio del Estado completarse con el anticipo del cincuenta por ciento del coste de las obras pendientes de ejecutar.

En virtud de lo expuesto, haciendo uso de lo autorizado en el párrafo segundo del apartado a) del artículo quinto de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo único.—Las obras pendientes de ejecutar, que son necesarias para terminar los abastecimientos de agua potable encomendados a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, serán ejecutadas con cargo a los Presupuestos generales del Ministerio de Obras Públicas por su importe total de seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesetas, ajustándose el ritmo de las obras a las disponibilidades presupuestarias.

El cincuenta por ciento del expresado coste de las obras será reintegrado al Estado por la Mancomunidad en veinte anualidades, a partir de la fecha de terminación de las mismas, al dos por ciento de interés compuesto anual, según prescribe la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo incluirse en la tarifa de suministro de agua a los Ayuntamientos la cantidad necesaria para satisfacer esta amortización.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3419 1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza la subasta del «Proyecto de abastecimiento de agua de Sotillo de la Adrada (Avila)».*

Por Orden ministerial de veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de aguas de Sotillo de la Adrada (Avila)», por su presupuesto de contrata de cuatro millones setecientos un mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con un céntimo, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Sotillo de la Adrada (Avila), por su presupuesto de cuatro millones setecientos un mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con un céntimo, de las que son a cargo del Estado dos millones trescientas cincuenta mil setecientos treinta y tres pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3420 1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras del «Proyecto modificado del de casillas para guardas regadores, en el caz de la Azuda y canal de las Aves (Canales de Aranjuez)».*

Por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del de casillas para guardas regadores en el caz de la Azuda y canal de las Aves (Canales de Aranjuez)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos treinta y un mil ciento doce pesetas con noventa y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del